



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 05 de abril de 2021
TR. N° 0110-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 05 de abril de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0110-2021-R-UNALM.- La Molina, 05 de abril de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, norma que ha sido prorrogada por más de un año a la fecha; Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), dentro de dichas medidas se facultó a los empleadores del sector público a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto; Que, en el marco de la emergencia sanitaria e inmovilización social obligatoria dispuesta por el gobierno central, la UNALM conforme a las resoluciones mencionadas en el considerando precedente, suspendió sus actividades académicas y administrativas, resultando indispensable garantizar la continuidad del servicio de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Unidad de Seguridad Integral, a fin de garantizar la custodia de los accesos a las instalaciones y el patrimonio institucional, así como, la custodia de los Centros de Producción de la UNALM; Que, el Jefe de la Unidad de Seguridad Integral propuso, a fin de garantizar el servicio de Seguridad y Vigilancia, reestructurar los turnos de vigilancia en consideración a los protocolos de prevención y contención del COVID-19, de tal manera que los agentes de vigilancia puedan prestar el servicio; Que, el Director General de Administración eleva una propuesta para otorgar de manera excepcional una subvención por concepto de alimentación para los agentes de seguridad de la Oficina de Seguridad Integral, por el periodo de emergencia sanitaria; Que, la subvención por concepto de alimentación se consideraría durante el estado de emergencia como una condición de trabajo conforme se consigna en el Informe Técnico de SERVIR N° 150-2017-SERVIR que señala en su punto 2.8 que, de entregarse una condición de trabajo de manera dineraria, la misma se destina al cumplimiento de la prestación del servicio, y estando que el horario de trabajo fue modificado para los agentes de seguridad por las restricciones del estado de emergencia decretado por el gobierno; Que, como lo denomina el informe técnico nombrado, queda establecido que esta condición de trabajo no tiene carácter remunerativo; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la contratación por concepto de alimentación de manera excepcional por el periodo de emergencia sanitaria, para los agentes de seguridad de la Oficina de Seguridad Integral, que han prestado servicios esenciales y presenciales a partir del 23 de febrero de 2021 y hasta la finalización del estado de emergencia que se ha decretado por el gobierno, por cada día que laboró. **ARTÍCULO 2º.-** La contratación y prestación que se otorga mediante el artículo precedente se sustenta en el Informe del Jefe de la Unidad de Seguridad Integral y se ejecuta con cargo al presupuesto de dicha unidad. **ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y a las Unidades de la Administración las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OPL,PPTO.

